

ESTA es la LEY



Introducción

Para muchas personas, el temor de una muerte lenta es peor que el temor de morir. Sin embargo, cerca del final de nuestra vida, uno a veces es incapáz de tomar decisiones o de expresar deseos acerca del cuidado médico de uno mismo a nuestra familia o al personal médico. Un testamento de vida y un poder de abogado acerca del cuidado de salud son documentos legales los cuales le permiten a usted hacer ciertas decisiones sobre su futuro cuidado de salud y le permiten nombrar a otro individuo para que tome esas decisiones en su nombre en el caso que usted esté incapacitado para hacerlas por si mismo.

NOTA: Un Testamento de Vida, también conocido como una Declaración Médica, no tiene provisiones para sus bienes personales o propiedad después de su muerte. Un testamento de vida no debe ser confundido con un Testamento de Bienes. Si usted tiene preguntas adicionales acerca como hacer un testamento de vida o un poder de abogado acerca del cuidado de salud, discuta sus preguntas con su médico o abogado.

Este folleto fue preparado como un servicio público por El Comité de Comunicación y no es la intención de ser una extensa declaración de la ley. Las leyes de Carolina del Norte cambian frecuentemente y pueden afectar la información en este folleto. Si usted tiene preguntas específicas con respecto a alguna información contenida en este folleto, le aconsejamos que consulte con un abogado. Si usted necesita un abogado, por favor contacte a North Carolina Lawyer Referral Service, un servicio público sin fines pecuniarios del North Carolina Bar Association, por teléfono (1-800-662-7660; local 677-8574) o por el Internet (www.ncfindalawyer.org).

©1985 N.C. Bar Association
Revisado 2007

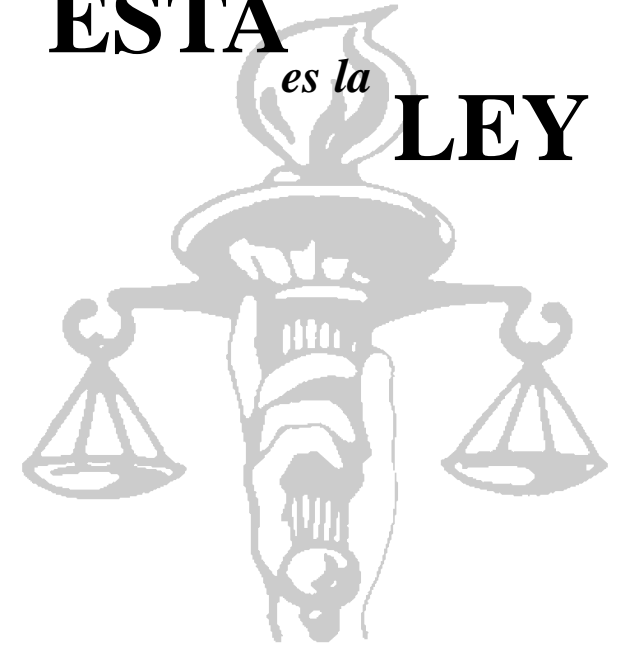
NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

The North Carolina Bar Association no intenta impartir aprobación o aval del trabajo o punto de vista de las agencias o firmas que distribuyen este folleto. Para otros folletos infórmese con su biblioteca pública local ó para obtener una copia adicional de un folleto mande un sobre con estampilla de correo a:

NC Bar Association
Attn: Pamphlet Program
PO Box 3688, Cary, NC 27519

Visit our Web site at: www.ncbar.org

ESTA
es la
LEY



El Testamento De Vida Y El Poder Sobre La Asistencia Médica

NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

¿Qué Es Un Testamento De Vida?

Un testamento de vida es un documento que le permite a usted conservar el control sobre si su vida fuese prolongada por ciertos procedimientos médicos si usted: (1) o tiene alguna enfermedad terminal e incurable que resultará en su muerte durante un período de tiempo relativamente corto; (2) o está inconsciente y sus médicos determinan con gran certitud médica que usted nunca recuperará el conocimiento; (3) o usted sufre de demencia avanzada o cualquier otra condición que resulte en pérdida substancial de su capacidad cognoscitiva, y sus médicos determinan con gran certitud médica que la pérdida no es reversible. En Carolina del Norte esto se llama "Instrucciones Avanzadas Para La Muerte Natural" o "Testamento de Vida". El testamento de vida le permite autorizar o mandar que se niegue o se descontinúe los tratamientos para prolongar la vida (por ejemplo, tratamiento con respiradores y nutrición o hidratación artificial). Usted puede autorizar el uso nutrición o hidratación artificial aunque no quiera que se le prolongue la vida con otros tratamientos extraordinarios.

¿Qué Es Un Poder Sobre La Asistencia Médica?

El poder sobre la asistencia médica es un documento por el cual usted puede nombrar a otra persona para que pueda autorizar o negar, para usted y a nombre de usted, el tratamiento médico, incluyendo tratamiento de salud mental, si un médico o un apto psicólogo determina que usted está incapacitado para hacer o comunicar estas decisiones por sí mismo. Usted puede autorizar a la persona nombrada (el "apoderado de asistencia médica") a que autorice que se niegue o se descontinúe el tratamiento para prolongar la vida. Usted también puede limitar el poder del apoderado para autorizar tales tratamientos.

Los procedimientos para prolongar la vida, son esos que sólo sirven para prolongar artificialmente el momento de la muerte por medio de sostener, restaurar o suplantar una función vital y pueden incluir ventilación mecánica, diálisis, antibióticos, nutrición e hidratación artificial, y tratamientos médicos similares (excepto tratamiento para proveer comodidad o aliviar dolor). Además de hacer decisiones sobre situaciones de "vida o muerte," su apoderado de asistencia médica también puede tener autoridad para hacer decisiones médicas más rutinarias para usted (por ejemplo, consentimiento para rayos-X o cirugía). El la poder sobre la asistencia médica también puede incluir o incorporar cualquier pautas y direcciones legales sobre su tratamiento médico usted considere apropiadas, incluyendo instrucciones a su apoderado de asistencia médica, para rechazar cualquier clase de tratamiento específico que fuese inaceptable para usted por razones religiosas u otras razones. En el caso de muerte, usted puede autorizar a su apoderado de asistencia médica que done sus órganos y autorice una autopsia.

El poder sobre la asistencia médica permanecerá efectivo si la corte nombra a un guardián para que actúe en su nombre, a menos que la corte suspenda la autoridad del apoderado de asistencia médica. Usted puede indicar en el documento la persona que prefiere para que sea su guardián en el caso de que los procedimientos de tutela sean comenzados.

¿Como Se Debe Hacer El Testamento De Vida O El Poder Sobre La Asistencia

Médica?

Los formularios que se usan para hacer un testamento de vida o un poder sobre la asistencia médica se pueden obtener por medio de un abogado. El poder sobre la asistencia médica puede ser un documento separado o puede ser incluido en un poder duradero más amplio, que trata de otras materias además de consentimiento o rechazo de tratamiento médico.

El testamento de vida y el poder sobre la asistencia médica tienen que ser firmados en la presencia de testigos de acuerdo con la ley de Carolina del Norte y tienen que ser certificados por un notario. Por lo menos dos testigos se requieren para el testamento de vida y el poder sobre la asistencia médica. Los testigos no pueden ser parientes de la persona que firmará los documentos o tampoco potenciales herederos de los bienes de la persona. Tampoco un médico o psicólogo u otro profesional que atiende al paciente, o los empleados del médico o de la institución de asistencia médica pudiera ser testigo de éstos documentos; sin embargo, tal empleado puede notarizar el documento. Voluntarios no son empleados del médico o de la institución de asistencia médica, de acuerdo ellos pueden atestiguar la ejecución del testamento de vida o el poder sobre la asistencia médica. Los testigos no pueden tener ningún reclamo contra el individuo.

Usted debe considerar cuidadosamente las consecuencias de la ejecución de éstos documentos, no sólo acerca de su futuro tratamiento médico, si no también acerca del impacto que sus decisiones tendrán con sus más queridos.

Se le recomienda usted consulte con los miembros de su familia antes de ejecutar éstos documentos.

¿Puedo Yo Tener Ambos El Testamento De Vida Y El Poder Sobre La Asistencia Médica?

Si. Usted puede tener un testamento de vida indicando su preferencia para la asistencia médica en el caso que usted esté incapacitado para hacer éstas decisiones en el futuro, y usted también puede tener un poder sobre la asistencia médica nombrando a un individuo que actúe en su nombre. En realidad, usted hasta puede tener un testamento de vida, un poder sobre la asistencia médica y instrucciones avanzadas para el tratamiento de enfermedad mental en un mismo documento. Usted puede especificar si sus médicos deben seguir las instrucciones expresadas en su testamento de vida o las decisiones de su apoderado de asistencia médica si hay in conflicto entre ambos. Su usted no especifica, entonces sus médicos deben seguir las instrucciones en su testamento de vida.

¿Puedo Cambiar de Opinión Después de que haya Firmado El Testamento De Vida O Nombrado Al Apoderado De Asistencia Médica?

Si. Usted puede revocar el testamento de vida en cualquier momento en que usted esté capacitado para comunicar decisiones sobre asistencia médica. Usted puede revocar el poder sobre la asistencia médica si usted también está capacitado de hacer decisiones sobre asistencia médica.

ca. Usted lo puede hacer ejecutando y reconociendo un instrumento de revocación, ejecutando un subsiguiente testamento de vida o poder sobre la asistencia médica, o por cualquier otra manera en la cual usted pueda comunicar su intención de revocar el documento. La revocación será efectiva solamente cuando la intención de revocar sea comunicada al médico que atiende al paciente y también a cada apoderado de asistencia médica nombrado si es que un poder sobre la asistencia médica será revocado. Estos documentos debieran ser repasados periódicamente, especialmente en el evento de divorcio o muerte o incapacidad de un apoderado nombrado, para cerciorarse que los documentos continúan a reflejar sus deseos sobre decisiones para su tratamiento médico.

¿Si Yo No Tengo Un Testamento De Vida O Un Poder Sobre La Asistencia Médica, Quién Haría Estas Decisiones Por Mi?

Si usted no tiene un testamento o un poder sobre la asistencia médica, su médico le requerirá a su esposo(a) o a los parientes más próximos, que autoricen el tratamiento, a menos que una corte haya designado un guardián o que usted tenga un poder durable que autorice a su apoderado a tomar decisiones respecto a tratamiento médico para usted y en su nombre. Si su médico ha determinado, y otro médico ha confirmado que: (1) usted tiene alguna enfermedad terminal e incurable que resultará en su muerte durante un período de tiempo relativamente corto; o (2) usted está inconsciente y sus médicos determinan con gran certitud médica que usted nunca recuperará el conocimiento, la ley de Carolina del Norte decreta que la decisión de rechazar o descontinuar tratamientos para prolongar la vida la puede tomar su médico después de consultar con su apoderado de asistencia médica, si uno hay, y si no, con su esposo(a) o parientes más próximos.

¿Donde Debo Yo Guardar Mi Testamento De Vida O Mi Poder Sobre La Asistencia Médica?

Se sugiere que usted entregue una copia de éstos documentos al médico que atiende a su familia, a su abogado y a miembros de su familia. Por una cuota de \$10, usted puede también archivar una copia de estos documentos con el Advance Health Care Directive Registry mantenido por el Secretary of State (www.nclifelinks.org/ahcdr/). Cada individuo registrado recibe una contraseña que permite el acceso a sus documentos por el Internet. No hay ninguna cuota por archivar una revocación con el Registry.

Una copia firmada del poder sobre la asistencia médica también debe ser entregada a su apoderado de asistencia médica y a cualquier apoderado alternativo nombrado en su poder sobre la asistencia médica. Una caja de seguridad o un lugar de seguridad con llave no son lugares recomendados para guardar éstos documentos.